

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 1355

Sevilla - Valle, quince (15) de Julio del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA (ART 375 C.G.P)
DEMANDANTE: BERNARDO ANTONIO FERNÁNDEZ SUAZA
DEMANDADOS: WILLIAM ARBOLEDA RODRÍGUEZ
RODRIGO GORDILLO CASTAÑO
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00187-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Adelantar actuaciones tendientes a verificar la existencia material de codemandado **WILLIAN ARBOLEDA RODRIGUEZ**, quien tiene la legitimación para controvertir la pretensión del demandante, respecto del Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **382 – 10021** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez examinado el plenario, advierte este juzgador que, ya se obtuvo la dirección de notificación del demandado **RODRIGO GORDILLO CASTAÑO**, de acuerdo a la instrucción que se impartiere a través del Auto Interlocutorio N° **1219** de fecha **28** de junio del año **2022**, conforme la respuesta que dio la **NUEVA EPS**, donde se suministran los datos.

Por lo tanto, la primera disposición que habrá de emitir este Juzgador es enterar a la parte demandante, de lo que afloró la actuación oficiosa.

En seguida, este juzgador en revisión del expediente, ha percatado que, en la anotación N° 03 del certificado de libertad y tradición del Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **382 – 10021** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, descansa la siguiente anotación,

Escritura N° 501 de fecha 03 de octubre del año 1968: compraventa su cuota o mitad y derechos en la sucesión de **WILLIAN ARBOLEDA RODRIGUEZ**.

Lo que da a suponer que, cabe la posibilidad de que, el codemandado en este proceso de pertenencia, haya fallecido y ello generaría retroceso de la actuación irreflexivamente, de allí que, con fines a verificar dicha situación, se ha adoptado la determinación de convocar a la parte demandante, a través de su mandatario judicial, para que adose el instrumento público en mención, y adicionalmente se

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

habrá de dirigir esta agencia judicial a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con ocasión a que suministre el número de cedula de esta persona, en caso de que, repose en su base de datos según la anotación N° 2 (Sentencia S/N del 05 de junio del año 1967 Juzgado 2 Civil Municipal de Sevilla). que reposa en el folio inmobiliario N° **382-10021** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante a través de su agente judicial, la contestación de la **NUEVA EPS**, donde se suministran todos los datos de contacto del demandado **RODRIGO GORDILLO CASTAÑO**, a efectos de que atienda las diligencias de notificación personal, bien sea de manera tradicional o como lo establece la **Ley 2213 de 2022**. (Para publicidad del mismo, se remitirá al correo electrónico).

SEGUNDO: REQUERIR al profesional del derecho **HENRY HOYOS PATIÑO**, quien funge para la representación de la parte demandante, a efectos de que, en el término judicial de **QUINCE (15) DIAS** (Art 117 C.G.P), se sirva incorporar a estas diligencias la Escritura N° 501 de fecha 03 de octubre del año 1968: “compraventa su cuota o mitad y derechos en la sucesión de **WILLIAN ARBOLEDA RODRIGUEZ**”, de acuerdo a la **ANOTACIÓN N° 2** del certificado de libertad y tradición del Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° **382-10021** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

TERCERO: OFICIAR de manera comedida y respetuosa a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, para que informe a esta dependencia judicial, si tiene el número de identificación del señor **WILLIAN ARBOLEDA RODRIGUEZ**, de acuerdo a la anotación N° 3 del certificado de libertad y tradición del Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° **382 – 10021** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, para lo cual se solicita de manera atenta revisar si se tiene Archivo de la Sentencia S/N del 05 de junio del año 1967 Juzgado 2 Civil Municipal de Sevilla. Para los fines anteriores se dispensa un término judicial de **QUINCE (15) DIAS** (Art 117 C.G.P). **LÍBRESE OFICIO**.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el microsítio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 115 DEL 18 DE JULIO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d53645f0dd67d6d18370f139c1bf35b0e9a6b14c1ba594f9e9fc693588266a5**

Documento generado en 15/07/2022 01:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>